

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-3728

## -ANUNCIO-

El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el quince de octubre de 2025, aprobó inicialmente las **NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordena la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Considerándose que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Programa ya que la Fiebre del Nilo Occidental constituye un problema de salud pública a nivel provincial, dada la cercanía de la finalización del ejercicio económico y el carácter temporal de los planes municipales (un año revisable anualmente), se acuerda de oficio la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse dichas alegaciones y reclamaciones, es decir, a **cinco días hábiles** desde el día siguiente al de su publicación (16 de octubre de 2025, BOP nº199), entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto.

Al no haberse recibido alegaciones y/o reclamaciones en el plazo establecido, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo sobre las **NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.**

Asimismo, se ordena la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en aplicación del artículo 4º de las Normas, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes (10 días hábiles) mediante el trámite habilitado al efecto.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Presidencia.

**“NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.**

En España, la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) se considera endémica desde 2003, con brotes esporádicos en humanos que siguen un patrón de transmisión estacional, con la aparición de los primeros casos en verano y prorrogándose hasta el otoño, con pequeñas variaciones según el clima local.

En 2024, España enfrenta su peor situación hasta la fecha, siendo Andalucía la Comunidad autónoma que notificó un mayor número de casos, un total de 87 afectados y 10 fallecidos hasta el 9 de octubre.

Por tanto, Andalucía destaca por su gran número de casos y la mayor circulación del VNO, presentando una gran cantidad de municipios que tienen diferentes niveles de riesgo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



42C1E7C6C272A6C6C221

Todo ello puede estar influenciado porque esta Comunidad Autónoma es una de las regiones europeas con mayor diversidad de flora y fauna, y está enclavada entre Europa y África, lo que supone un lugar de tránsito y asentamiento de personas y animales silvestres, especialmente de aves migratorias. Estas características climáticas y ecológicas sui generis la convierten en un territorio nosogénico sensible al cambio climático y a la introducción y mantenimiento de patógenos transmitidos por vectores con efectos adversos en la salud humana, animal y los ecosistemas.

La Junta de Andalucía desarrolló el Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (BOJA nº 48, 12 de marzo de 2021, última versión marzo 2025), para determinar entre otros los niveles de riesgo al virus, así como la aprobación del Plan Estratégico Andaluz para la Vigilancia y Control de Vectores Artrópodos con Incidencia en Salud (PEVA) para, en el caso del VNO, reducir la incidencia y la entrada de nuevas variantes genéticas.

Según este programa, el control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en Andalucía comprende una serie de actuaciones de respuesta, en función de la clasificación de las áreas de riesgo, de tal manera que la aplicación del mismo es prioritaria en aquellos municipios en los que exista riesgo de transmisión del VNO en su población.

Así, dependiendo de la caracterización o **nivel de riesgo (NR)**, **evaluado para cada municipio** (apartado 4 del programa FNO: Bajo, Medio, Alto y Área en Alerta), se establecen una serie de acciones a adoptar por los distintos agentes implicados, por tanto, los ayuntamientos, por las competencias que tienen atribuidas en salubridad pública, juegan un papel fundamental en la minimización del riesgo para la salud de la población.

Los mosquitos son los principales artrópodos causantes de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores. Por ello, es de vital importancia la planificación e implantación de estrategias de vigilancia y control de estos insectos a nivel local que permitan minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades y, así, elevar el nivel de protección de la salud de la población.

En este sentido, en función del NR del municipio, se plantean 2 posibles herramientas:

- Plan de Control de Mosquitos (PCM) y
- Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV).

Los municipios clasificados con NR bajo dispondrán de un PCM, basado en la estrategia de control integrado, que será de aplicación conjuntamente con los otros planes de control para otras plagas tales como cucarachas, roedores etc., a partir del NR Medio (incluido) deberá presentarse el PMVCV a la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía para su aprobación (según lo establecido en el Programa de la Junta y en la Instrucción anual).

En base a las competencias en materia de protección de la salud y medioambientales de las administraciones locales establecidas en las normas de carácter nacional y autonómico, incluido el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, para la eficaz intervención y ejecución de este programa, se hace necesaria la actuación directa de los municipios o, en caso de que los mismos no tengan los medios técnicos, personales y/o materiales, de otras administraciones locales que podrán ser asistidas bajo fórmula de coordinación, cooperación o colaboración con el municipio.

En el Anexo IV del Plan de la Junta de Andalucía se detallan las acciones a realizar en función del Nivel de Riesgo.

Según la información del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de FNO del Servicio de Salud Ambiental (DGSPOF), en Marzo de 2025, se declararon 11 municipios de Córdoba con Nivel de Riesgo Alto en la posible transmisión del Virus del Nilo: Alcaracejos, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, La Rambla, Lucena, Montalbán, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey.

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1E7C6C272A6C6C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

De acuerdo con el compromiso de coordinación y colaboración, en materia de salud pública, que la Diputación ha asumido tanto con la Junta de Andalucía como con los municipios cordobeses menores de 50.000 hab., **el objetivo de este Programa Provincial Específico** es financiar los gastos derivados de la puesta en marcha de los Programas Municipales contra el virus del Nilo en la provincia de Córdoba, en el marco del Programa Integral de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental aprobado por la Junta de Andalucía, de tal forma que esta ayuda económica pueda contribuir no sólo a equilibrar los gastos municipales realizados en esta materia sino al impulso decisivo de la prevención en materia de salud pública en aquellos municipios que aún no cuenten con un Plan Municipal.

De conformidad con artículo 31.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- *Asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 4.1) que “los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad”.

Asimismo, el artículo 4.4), dispone que “Al amparo de la autonomía local que garantiza esta ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas”.

La ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en el artículo 1. el objeto de la ley:

*“Esta ley tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.*

*La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales”.*

Asimismo, establece en su artículo 12, sobre la vigilancia en salud pública lo siguiente:

*“1. La vigilancia en salud pública es el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de fundamentar las actuaciones de salud pública.*

*2. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades, la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, al menos, los siguientes factores:*

*6º Las enfermedades transmisibles, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes.*

*9º Otros problemas para la salud pública de los que se tenga constancia.*

*3. Asimismo, la vigilancia en salud pública requiere contar con unos sistemas de alerta precoz y respuesta rápida para la detección y evaluación de incidentes, riesgos, síndromes, enfermedades y otras situaciones que pueden suponer una amenaza para la salud de la población.*



4. Las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y las Entidades locales asegurarán en el ámbito de sus competencias que los respectivos sistemas de vigilancia en salud pública cumplen en todo momento con las previsiones de esta ley. Asimismo, habrán de proporcionar la información que establezca la normativa nacional e internacional, con la periodicidad y desagregación que en cada caso se determine”.

El artículo 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente la que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

.../...b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Con esta finalidad, las Diputaciones propician una serie de actuaciones que permiten que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de ayudas, subvenciones, planes y **programas regulados por norma provincial**, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad.

En relación al papel dinamizador que se ha de asumir por las Diputaciones Provinciales, resulta fundamental acudir a lo dispuesto en la letra d) del precepto mencionado, que atribuye a las instituciones provinciales, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El último informe elaborado por la Junta de Andalucía sobre las tareas de vigilancia para la identificación del virus del Nilo occidental en vectores, llevadas a cabo por la Consejería de Salud y Consumo de fecha 19 de septiembre de 2025, determina que no se ha detectado en la provincia de Córdoba casos de VNO, lo que confirma que la actuaciones realizadas, hasta ahora, por todas las administraciones públicas implicadas son las adecuadas y tendrán consecuencias positivas significativas, ya que mejorarán la capacidad de respuesta frente a brotes, reducirán la incidencia de la enfermedad en humanos y animales, optimizarán el uso de recursos en salud pública y contribuirán a la sostenibilidad de las estrategias de control de vectores.

Según la información del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de FNO del Servicio de Salud Ambiental (DGSPOF), en marzo de 2025, se declararon 11 municipios de Córdoba con Nivel de Riesgo Alto en la posible transmisión del Virus del Nilo: Alcaracejos, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, La Rambla, Lucena, Montalbán, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey.

Es voluntad de esta Corporación que se pongan en marcha instrumentos y acciones concretas que coadyuven con los gastos que los municipios han asumido y asumirán en el futuro relacionadas con el Virus del Nilo, ya que los planes municipales deberán irse adaptando, constituyendo documentos vivos que integrarán los cambios necesarios para ser eficaces.

En virtud de cuanto antecede se propone un Programa Provincial específico que permita a los municipios de la provincia de Córdoba afrontar los gastos de derivados de los Planes Municipales contra el Virus del Nilo, con el impacto sanitario y socioeconómico al que se ha hecho mención.

## Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el “**PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.**”, en adelante Programa Provincial,

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



42C1E7C6C272A6C6C221

que permitirá destinar asistencia económica para los gastos derivados de las actuaciones de los Planes Municipales contra el Virus.

Los gastos deben estar comprendidos y/o relacionados con las acciones a realizar por los municipios en función del Nivel de Riesgo definido en el ANEXO IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) aprobado por la Junta de Andalucía (se adjuntan como anexo 1).

Serán subvencionados, entre otros, los gastos que respondan a la siguiente tipología:

- Elaboración del Plan Municipal,
- Monitoreo, seguimiento y control de Larvas y Adultos en zonas pobladas + 1,5 Km. de perímetro de protección, zonas rurales transitadas y aquellos focos potenciales/reales de larvas: Instalación de trampas.
- Cartografiado de los puntos de control y focos en vigilancia.
- Desinsectación: Jornadas de Control y Tratamiento de Larvas y adultos en el Municipio.
- Elaboración de informes.
- Plan de comunicación y sensibilización específica del Plan Municipal.

Sólo serán elegibles los suministros y los servicios. Se excluyen los contratos de obras y los gastos de personal de cualquier tipología.

## Artículo 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la asistencia económica

Podrán ser beneficiarios todos los municipios de la provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes, siempre que acepten la financiación específicamente para los gastos a que se refiere el artículo 1, **ascendiendo la cantidad a subvencionar a 8.000 € para cada uno de los once municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 6.300 € para cada uno de los 65 municipios restantes**; y la presenten a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de **cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anterior acuerdo de aprobación inicial**, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

## Artículo 3. Procedimiento de Aprobación

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la LRBRL, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de programas específicos como el que nos ocupa.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de estas normas, insertándose un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo estipulado en artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto. Asimismo, se ordenará la

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1E7C6C272A6C6C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones y reclamaciones, presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará o entenderá definitivamente aprobadas las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del ***"PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB..*** El anuncio con la cantidad asignada para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual de la resolución.

#### **Artículo 4.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas**

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, formulará una única solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del Programa provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

El texto completo del Programa provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico.

En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- Memoria descriptiva del proyecto. Si el municipio tiene un Plan municipal en vigor debe adjuntarlo, en caso contrario presentar breve resumen descriptivo de las acciones previstas, a contratar o contratadas.(documento a adjuntar a la solicitud).
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos desglosado por acciones (Anexo 1) con importe total asignado al municipio (artículo 2) según Nivel de Riesgo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 **Fecha Firma:** 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

- Calendario de ejecución, en el que se fije una fecha de inicio y de finalización de cada actuación. (documento a adjuntar a la solicitud).
- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa para recabarlas, incluida en la propia solicitud.
- Declaración responsable de no encontrarse en las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento para ser beneficiario de subvenciones, incluida en la propia solicitud.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Córdoba, incluida en la propia solicitud.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de **5 días naturales**, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El ente local adjudicatario no podrá solicitar al órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan un cambio del objeto. No obstante, no se considerará modificación del objeto el cambio de las actuaciones previstas en el artículo primero por otras similares o de igual tipología, si bien este deberá ser notificado al órgano gestor, el cual deberá tomar razón del mismo. Dicho cambio de actuaciones deberá notificarse antes del fin del plazo de ejecución y no se considerará efectivo hasta que el órgano gestor, no notifique la toma de razón. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nueva documentación electrónica firmada digitalmente por el representante legal del ente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica puede suponer un incumplimiento de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no debe superar el coste de la actividad.

## Artículo 5.- Cuantía y distribución de los fondos

El Programa provincial tendrá asignado una **cuantía de 497.500.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025: *“420 3110 46201 Subv. Excepcionales Ayuntamientos actuaciones Virus del Nilo”*. La asistencia económica tiene carácter singular y directo, **ascendiendo la cantidad a subvencionar a 8.000 € para cada uno de los once municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 6.300€ para cada uno de los 65 municipios restantes**, al resultar suficiente el crédito previsto, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), que tienen en todo caso, carácter supletorio en el presente Programa.

En el caso de que, verificados los requisitos de Programa provincial en la totalidad de las entidades presentadas, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la necesaria

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

para dar cobertura económica mediante asistencia económica a las actuaciones presentadas, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

#### Artículo 6. Plazos de ejecución y justificación

El plazo para ejecutar las actuaciones será el comprendido entre el **1 de enero de 2025** y el **1 de mayo de 2026**.

El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones finalizará el **31 de mayo de 2026**, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### Artículo 7.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto

En cuanto a tramitación administrativa del gasto, se propone al Servicio de Intervención que excepcionalmente, para la optimización de la gestión presupuestaria por parte de todos los servicios implicados en la tramitación administrativa, y dado el volumen de solicitudes previstas:

- Fiscalice la aprobación inicial del plan con el documento contable en la fase de RC (retención de crédito), en lugar de la fase A aprobación del gasto.

- Una vez elevado a definitivo el Plan, se permita la acumulación de fases de ejecución mediante la utilización de documentos ADO que serán conjuntamente fiscalizados con el informe propuesta al Pleno de concesión de las asistencias económicas previstas en el Plan, una vez comprobadas por el órgano gestor que las solicitudes recibidas se adecúan a las presentes Normas, y que las mismas permiten dar cobertura adecuada al Programa provincial.

El abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable".

#### Artículo 8. Publicidad

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *"Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba"*: <https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/>
- b. La referencia: **"PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO DE GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB."**.



- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

*"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Programa Provincial Específico de Gastos derivados del Plan Municipal contra el Virus del Nilo-2025"*

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la Norma referido al *Reintegro de cantidades percibidas*. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

Con independencia de lo establecido, las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba y sus Organismos/Entidades podrán ser consultadas previamente con la Jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

## Artículo 9. Justificación

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO 3º debidamente firmado por el representante legal de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. La justificación contendrá al menos los siguientes contenidos mínimos:

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica. Deberá describirse el proyecto ejecutado con desglose presupuestario realmente ejecutado.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba.
- Detalle de las medidas de publicidad de la asistencia económica concedida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior de estas Normas.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 31 de mayo de 2026.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### **Artículo 10. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones del Programa provincial**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la asistencia económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas Normas.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 **Fecha Firma:** 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



42C1E7C6C272A6C6C221

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 50 por 100 de la asistencia económica concedida, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (B.O.P. de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

### **Artículo 11. *Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la LGS que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la LGS, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en el presente Programa provincial.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la LGS.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Programa provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 23 de octubre de 2025.— La Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Siles Montes.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 **Fecha Firma:** 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

**ANEXO 1**

**ACCIONES POR REALIZAR EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL MUNICIPIO**

| <p><b>Nivel de riesgo</b></p> | <p><b>ACCIONES</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>BAJO</b></p>            | <p>Administración local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las medidas habituales de salubridad pública establecidas por las administraciones locales en materia de su competencia, donde debe contemplarse un Plan de Control de Mosquitos (PCM) obligatoriamente en las zonas pobladas. Este Plan se incluye dentro de sus programas de DDD locales, basados en la estrategia de control integral de plagas. (ver apartado 6.1.1 de Programa FNO).</li> </ul> <p>Administración sanitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesoramiento técnico y colaboración con la administración local.</li> <li>- Verificación de actuaciones relacionadas con el nivel de riesgo del municipio de acuerdo con las Instrucciones.</li> <li>- Vigilancia humana:</li> <li>- Vigilancia entomológica cuando se determine.</li> </ul> <p>Administración competente en agricultura y medioambiente/otros organismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilancia animal.</li> </ul> |
| <p><b>MEDIO</b></p>           | <p>Administración local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características:</li> <li>- Ámbito de actuación: principalmente zonas pobladas y zonas rurales transitadas.</li> <li>- La vigilancia entomológica debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adulto potencialmente transmisoras de VNO.</li> <li>- Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas antes del inicio de la temporada alta y durante la</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



| Nivel de riesgo | ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | <p>misma.</p> <p>Administración sanitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asesoramiento técnico, evaluación del PMVCV y colaboración con los ayuntamientos.</li><li>- Verificación de actuaciones relacionadas con el nivel de riesgo del municipio.</li><li>- Vigilancia Humana.</li><li>- Vigilancia entomológica, en su caso.</li></ul> <p>Administración competente en agricultura y medioambiente/otros organismos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vigilancia animal.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ALTO            | <p>Administración local:</p> <p>Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ámbito de actuación: zonas pobladas + 1.5 km de perímetro de protección, zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población.</li><li>- La vigilancia entomológica, debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adulto potencialmente transmisoras de VNO. La valoración de la presencia de adultos se podrá llevar a cabo con el trampeo especificado en las instrucciones.</li><li>- Plan de comunicación y sensibilización de los ayuntamientos a la ciudadanía con las medidas preventivas y de protección a realizar durante todo el año. Este Plan se intensificará a partir de mayo e incluirá zonas rurales privadas. Las actividades contarán con la participación de los ASP y la colaboración activa de la población para su desarrollo.</li></ul> <p>Administración sanitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asesoramiento técnico, evaluación del PMVCV y colaboración con los ayuntamientos.</li><li>- Verificación de actuaciones relacionadas con el nivel de riesgo del municipio.</li><li>- Vigilancia humana activa. Refuerzo de la información a los</li></ul> |

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 **Fecha Firma:** 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

Firma automática



42C1E7C6C272A6C6C221

| Nivel de riesgo | ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | <p>profesionales sanitarios, especialmente a nivel de atención primaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vigilancia entomológica. Detección de circulación de VNO en mosquitos adultos en base a la situación epidemiológica y a criterio de la autoridad sanitaria.</li><li>- Ejecución del Proyecto Local del Programa VNO: Refuerzo de las labores de educación /formación dirigida a la población/ profesionales (ayuntamiento /profesionales sanitarios).</li><li>- Establecer colaboración con las oficinas de farmacia para facilitar la información a la ciudadanía sobre medidas de prevención y protección adecuadas.</li><li>- Traslado de información sobre circulación de virus detectada a otros agentes.</li></ul> <p>Administración competente en agricultura, medioambiente /otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vigilancia animal.</li></ul> |

**Fuente: Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (BOJA nº 48, 12 de marzo de 2021).**

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 **Fecha Firma:** 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



42C1E7C6C272A6C6C221

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

**ANEXO 2 MODELO SOLICITUD**  
**PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE PLANES MUNICIPALES CONTRA EL**  
**VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HABITANTES**  
**EJERCICIO 2025**

**Datos de la entidad solicitante**

|                           |           |                                              |          |  |
|---------------------------|-----------|----------------------------------------------|----------|--|
| DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL |           |                                              | CIF.     |  |
| DOMICILIO                 |           | CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN |          |  |
| MUNICIPIO                 | C. POSTAL | PROVINCIA                                    | TELÉFONO |  |

**Datos personales del/la representante legal**

|                    |           |                         |          |
|--------------------|-----------|-------------------------|----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |           | D.N.I./T.I.E./PASAPORTE |          |
| DOMICILIO          |           | CORREO ELECTRÓNICO      |          |
| MUNICIPIO          | C. POSTAL | PROVINCIA               | TELÉFONO |

**Datos relativos al proyecto:**

|                                            |                           |
|--------------------------------------------|---------------------------|
| TÍTULO DEL PROYECTO:                       |                           |
| Presupuesto total del proyecto:            |                           |
| Servicio/Departamento/Persona de contacto: | tfno: correo electrónico: |

**Documentación adjunta**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| <input type="checkbox"/> Plan municipal contra el Virus del Nilo en vigor, en su caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto que debe incluir necesariamente el calendario de ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado por acciones (Anexo 1) con importe total asignado al municipio (artículo 2) según Nivel de Riesgo .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |    |
| <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |    |
| AUTORIZACIÓN EXPRESA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |
| El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la asistencia económica y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SI | NO |
| Autoriza Consulta de datos en AEAT ( Debe indicar SI o NO):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    |
| Autoriza Consulta de datos en Seguridad Social ( Debe indicar SI o NO):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |    |

**Declaración Responsable, lugar, fecha y firma**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DECLARACIÓN RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:<br>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que la entidad reúne las condiciones exigidas en las Normas del Programa Provincial Especifico para gastos derivados de los planes municipales contra el Virus del Nilo en los municipios cordobeses menores de 50.000 habitantes.<br>Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <sup>1</sup> , comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la asistencia económica.<br>Tercero: Que se encuentra al corriente de obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.<br>Cuarto: Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Córdoba.<br>Quinto.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, dentro del plazo establecido, toda la documentación justificativa que acredite la realización de la actuación, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la asistencia económica, el destino de la fondos recibidos y a conservar los documentos justificativos de la |

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42C1E7C6C272A6C6C221 **Fecha Firma:** 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



42C1E7C6C272A6C6C221

aplicación de estos fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

Firma del representante legal

## ILMO.SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

### (1) NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

### CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

El tratamiento de la información facilitada se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento como el periodo de conservación o la finalidad del mismo en en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

☐ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la actividad Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos)

Código Seguro de Verificación (CSV): 42C1E7C6C272A6C6C221 Fecha Firma: 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



42C1E7C6C272A6C6C221

**ANEXO 3: PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HABITANTES.****CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> .....en nombre y representación de .....con CIF..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de conformidad con lo dispuesto en la Normas del Programa provincial específico para GASTOS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL ESPECÍFICO CONTRA EL VIRUS DEL NILO, publicadas en el B.O.P. núm....., de ..... de 2025.

PRIMERO.- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la asistencia económica a este Ayuntamiento denominada .....

SEGUNDO.- Memoria de la actuación realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

|                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Denominación y descripción del suministro o servicio llevado a cabo                                                            |
| (Explique brevemente la/s actuación/es realizada/s con cargo a la asistencia económica, así como el importe destinado/s a ella/s) |
| 2.- Medidas de difusión y publicidad adoptadas.                                                                                   |
| (Breve descripción de las medidas adoptadas de acuerdo con el artículo 8 de las normas incluyendo fotos)                          |

TERCERO: Relación de gastos y pagos realizados con cargo a la asistencia económica concedida

| Identificación del acreedor |                       | Nº de Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | DESCRIPCIÓN DEL GASTO.<br>Concepto Factura | Importe Factura |
|-----------------------------|-----------------------|---------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|-----------------|
| CIF                         | Nombre / Razón Social |               |                          |                       |                                            |                 |
|                             |                       |               |                          |                       |                                            |                 |
|                             |                       |               |                          |                       |                                            |                 |
| COSTE TOTAL                 |                       |               |                          |                       |                                            |                 |

CUARTO. - Que la asistencia económica, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

QUINTO - Que el importe NO APLICADO asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros procediéndose a ingresarlo en la cuenta de la Diputación Provincial de Córdoba (se adjunta justificante del ingreso).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20\_\_

La/El interesado o Representante Legal

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"**

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42C1 E7C6 C272 A6C6 C221 **Fecha Firma:** 27-10-2025 08:03:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42C1E7C6C272A6C6C221

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba